



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/14  
19 de marzo de 2012

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima sexta Reunión  
Montreal, 16 – 20 de abril de 2012

**MANDATO PARA LA EVALUACIÓN DE  
LOS PROYECTOS DE ACUERDOS PLURIANUALES  
(SEGUNDA FASE)**

## **Antecedentes y motivación**

1. En su 63ª Reunión, el Comité Ejecutivo aprobó una evaluación de los proyectos de acuerdo plurianual (Decisión 63/11). La primera fase de la evaluación fue un estudio teórico que se presentó a la 65ª Reunión. En dicho estudio se examinaron proyectos de una muestra de 32 países, se llegó a conclusiones y se efectuaron recomendaciones teniendo presente la utilidad de los resultados de los planes de gestión de eliminación de HCFC. Además, se centró, entre otras cosas, en la eficacia de los programas financiados, en comparación con los proyectos autónomos, en la contribución de las instituciones nacionales e institucionales en los países que operan al amparo del Artículo 5, en los factores que influyen en el cumplimiento y en la implantación de las cuestiones. En el estudio se examinó cómo la experiencia lograda en la aprobación, gestión y ejecución de los acuerdos plurianuales terminados o en curso beneficiaría a la implantación y gestión de los planes de gestión de eliminación de HCFC ya aprobados y de otros futuros. Así pues, en el informe se incluyen lecciones aprendidas y cuestiones de interés para la eliminación de tales HCFC.

2. En el estudio se efectuó también una serie de recomendaciones respecto de otras cuestiones que habrían de tratarse en la segunda etapa de la evaluación. Además, los miembros del Comité Ejecutivo, y de los organismos bilaterales y de ejecución presentaron observaciones y sugirieron otras cuestiones adicionales para su consideración. Todo ello se tiene en cuenta en la preparación del mandato.

3. La fase II de la evaluación acometerá una investigación de campo más pormenorizada. Las cuestiones fundamentales de esta segunda fase se centrarán en la ejecución de los acuerdos plurianuales y en la sostenibilidad de sus resultados respecto de los planes de gestión de eliminación de HCFC. Esta fase constará de una serie de estudios de caso fundamentados en la información recopilada en el plano de país. Además, aclarará las asunciones que se hicieron en el estudio teórico sobre los aspectos funcionales de la modalidad de los acuerdos plurianuales. La información recopilada durante las visitas de campo y las conclusiones del estudio teórico se analizarán en un informe final que se presentará al Comité Ejecutivo para su examen.

## **Ámbito y cuestiones planteadas durante los debates**

4. En el estudio teórico se recoge una lista de países de bajo consumo y de otros que no lo son que se incluirán en la muestra destinada a los estudios de caso. Sin embargo, las observaciones que se derivan del proyecto de informe sugieren otras posibilidades:

- a) Dado que los países de bajo consumo ya fueron analizados en la evaluación de los planes de gestión de eliminación definitiva realizados en 2008, la evaluación actual se centrará tan sólo en los países que no son de bajo consumo;
- b) De incluirse en la muestra de países a visitar tanto los países de bajo consumo como los que no lo son, como se sugirió inicialmente, sería importante explicar cómo serviría la evaluación para facilitar otras conclusiones o tratar otras cuestiones conexas a los países de bajo consumo, habida cuenta de las relativamente recientes evaluaciones ejecutadas.

## **Motivación de la inclusión de países de bajo consumo en la muestra de países a examinar como estudios de caso**

5. La inclusión de países de bajo consumo es importante puesto que estos países que operan al amparo del Artículo 5 representan la mayoría de los programas vigentes de eliminación de HCFC del Fondo Multilateral.

6. El informe que se ocupa del papel e influencias de los planes de gestión de eliminación definitiva en países de bajo consumo (UNEP/OzL.Pro/ExCom/58/8) se ocupa de una muestra de ocho de estos países (Croacia, Ecuador, Mauricio, Namibia, Papua Nueva Guinea, Paraguay y la República de Moldova, así como Trinidad y Tobago). En las fechas en que se llevó a cabo el trabajo de campo (de diciembre de 2008 a mayo de 2009) los planes de gestión de eliminación definitiva no habían concluido aún. Así pues, los resultados que se presentaron a la 58ª Reunión del Comité Ejecutivo fueron de carácter preliminar.

7. En el informe se señalaron varias cuestiones pertinentes a la eliminación de los HCFC, a saber:

- a) La necesidad de que en el ajuste de la legislación conexas a las SAO se incluyan disposiciones que tengan el mismo peso en lo tocante a la eliminación de los HCFC;
- b) La falta de una información precisa al respecto de la utilización de los equipos de recuperación y reciclaje adquiridos y de los refrigerantes recuperados y reciclados;
- c) La viabilidad económica del equipo de recuperación y reciclaje y, en especial, de las actividades de regeneración no venía asegurada, dada la disminución de la demanda de CFC en el mercado;
- d) Que el uso del actual equipo de recuperación y reciclaje para la eliminación de HCFC no estaba establecido;
- e) Que los planes de incentivación para transformar los equipos de refrigeración con formulación de CFC para funcionar con otras sustancias han producido resultados diferentes en los países visitados, dado que los estudios de caso individuales de cada uno de ellos no facilitaron datos comparativos de los precios ni de la evaluación de los mismos, de los CFC y de los refrigerantes alternativos a lo largo del tiempo; y
- f) Que la ejecución del marco jurídico requería ciertas mejoras.

8. Los miembros integrantes del Comité Ejecutivo pusieron de manifiesto que en el informe de evaluación final no se han contestado algunas de las cuestiones planteadas; por ejemplo, cómo mejorar la elaboración de informes en el seno de los centros de recuperación y reciclaje dado que los datos actuales eran contradictorios. Otra cuestión trató del equipo instalado por mediación del Fondo Multilateral para la eliminación de los CFC, que podría también utilizarse para la eliminación de los HCFC. En el informe de evaluación final se confirmó que la capacidad de estos equipos ya instalados se usaría para eliminar los HCFC, pero no se presentó indicación alguna de cómo se haría.

9. Además, la información necesaria sobre la viabilidad técnica y económica de los centros de regeneración se consideró de la máxima importancia. Se sugirió también que podría ser útil redactar una serie de criterios que pudieran utilizar los países para verificar la viabilidad técnica y económica antes de proponer tales centros como parte de los tramos de los planes de gestión de eliminación definitiva o de los de eliminación de HCFC. Un miembro sugirió que debería sopesarse el desarrollar tales criterios si se pusiera de manifiesto que estos centros de regeneración son realmente pertinentes para los planes de gestión de eliminación de los HCFC. Así mismo, se planteó que la viabilidad técnica y económica de cualquier centro de reciclaje incluido en tales planes de eliminación de HCFC quedara igualmente demostrada. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo adoptó la Decisión 58/6.

10. En el reciente estudio teórico se señaló que un gran número de las cuestiones tratadas en los debates anteriores e incorporados a la Decisión 58/6 necesitan de una evaluación ulterior.

## Metodología

11. Un equipo de asesores se desplazará a los países seleccionados y examinará las cuestiones que se citan en el presente mandato. Dichos asesores facilitarán un método sistemático de vigilar la ejecución de la recogida de datos, analizar la información y notificar los resultados. La información puede ser tanto cualitativa como cuantitativa. Los asesores entrevistarán a los funcionarios nacionales de la Secretaría del Ozono, a los representantes de los sectores industriales, a los funcionarios gubernamentales, a los organismos bilaterales y de ejecución y a otras partes interesadas.

## Resultados previstos

12. Se prevé que los resultados sean de dos tipos. Los asesores facilitarán un informe de estudio de caso por cada país que visiten. La información y las conclusiones que se presenten resumidas en estos informes, junto con la información que se recoja en el estudio teórico, servirá para redactar el informe de evaluación definitivo. El informe incluirá recomendaciones y lecciones aprendidas que ayudarán a la ejecución de los planes de eliminación de HCFC.

13. Además, diversas observaciones señalaron cuestiones adicionales que quizás merezcan una mayor atención o que sería de interés incluirlas en el informe de evaluación. Estos no tienen forzosamente de visitas de campo, aunque sí pueden beneficiarse de la información recolectada durante los trabajos de campo. Este análisis formará parte del informe definitivo y se remitirá a:

- a) Un historial sucinto de la evolución de los acuerdos plurianuales, desde el plan inicial de gestión de refrigerantes hasta un formato más actual y perfeccionado;
- b) Una evaluación de la contribución directa de la eliminación de SAO lograda en todas las actividades de los acuerdos plurianuales clave (es decir, que incluyan la recuperación y el reciclaje y, cuando proceda, los proyectos de inversión); y
- c) Una evaluación de los elementos integrantes de los acuerdos plurianuales, en términos de costo y de eliminación de SAO.

## Cuestiones de evaluación

14. Lo que sigue es un cuadro en el que se recogen resumidas las cuestiones a tratar en los estudios de caso:

<b>CUESTIONES QUE SE RECOMIENDA ABORDAR EN LOS ESTUDIOS DE CASO</b>	
<b>1.</b>	<b>Conexas al cumplimiento</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Qué contribuyen al cumplimiento los acuerdos plurianuales? ¿Podría la decreciente relación de incumplimiento ir conexas a la promulgación de legislación pertinente por parte de un mayor número de países, y al creciente conocimiento de las obligaciones que conlleva el Protocolo de Montreal por parte de los gobiernos?</li> <li>• De la experiencia parece desprenderse que el primer objetivo del cumplimiento, que es la estabilización del consumo y de la producción de SAO, presenta mayores dificultades a los países que los siguientes objetivos de dicho cumplimiento. Ello podría deberse a un nivel inadecuado de preparación de los países para hacer frente a sus obligaciones iniciales de cumplimiento.</li> <li>• El incumplimiento podría también indicar una cooperación inadecuada entre las Oficinas Nacionales y las empresas productoras de CFC de tales países.</li> </ul>

<b>CUESTIONES QUE SE RECOMIENDA ABORDAR EN LOS ESTUDIOS DE CASO</b>	
<b>2.</b>	<b>Conexas a la financiación</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Examinar el grado de financiación de los acuerdos plurianuales, y si el nivel de financiación del que se disponía motivó actividades que no se preveía acometer originalmente (por ejemplo, los planes para los sectores de disolventes y de espumas de China, los acuerdos plurianuales para Brasil, Indonesia).</li> </ul>
<b>3.</b>	<b>Capacitación de técnicos de refrigeración – Actividades de recuperación, reciclaje y regeneración</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los programas de capacitación en buenas prácticas, incluida la manipulación de los HCFC y de los refrigerantes alternativos; lo que ya se recoge en la mayoría de los planes de gestión de eliminación de HCFC. Es fundamental comprender cómo pueden utilizarse los logros alcanzados en la ejecución de los programas de capacitación del acuerdo plurianual para reducir las emisiones en el marco de tales planes. El equipo de evaluación puede llegar a examinar cómo la disponibilidad y pericia de los técnicos capacitados de los países que operan al amparo del Artículo 5 contribuyeron a la eliminación de los CFC cómo contribuirían al logro de los objetivos que se recogen en el plan de gestión de eliminación de los HCFC. La situación en la que se encuentran las actuales instalaciones de recuperación, reciclaje y regeneración, incluidos la supervisión de los materiales recuperados y reciclados. La evaluación de lo que los sistemas de recuperación y reciclaje hayan contribuido directamente a la eliminación de los CFC.</li> </ul>
<b>4.</b>	<b>Subsidios y programas de incentivos</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>La ejecución de la retroadaptación y recambio de los equipos de usuario final que se sirven de programas de incentivos sigue en curso en algunos países. Los proyectos terminados contribuyeron a lograr los objetivos de eliminación de SAO, alargar el periodo de vida útil de los equipos de refrigeración y ayudaron a hacer frente a suministros de CFC-12 insuficientes. No obstante, la aplicación de HCFC-22 y de las mezclas ternarias formuladas con HCFC en los programas de retroadaptación fue insostenible en el marco de las nuevas regulaciones de HCFC. Así pues, la próxima evaluación analizará la eficacia de los programas de incentivos como mecanismo potencial para la eliminación de HCFC en los planes de gestión de eliminación de HCFC.</li> </ul>
<b>5.</b>	<b>Oficinas nacionales del Ozono en relación con las Oficinas de gestión de proyectos (propiedad, sentido de la responsabilidad)</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Habida cuenta de que la eliminación de los HCFC requiere un periodo más prolongado para alcanzar el cumplimiento, así como de la necesidad de mejorar ulteriormente en los gobiernos el sentido de que el interés en la sostenibilidad es algo propio, la evaluación examinará la actual financiación que se efectúa por dos rutas, para la creación de capacidad en el marco del fortalecimiento institucional, y como parte integrante de los acuerdos plurianuales; sus repercusiones en el fomento de la eliminación anticipada; y el mantenimiento de los resultados prescritos en el Protocolo de Montreal hasta que se culmine la eliminación de HCFC y después de ella.</li> </ul>
<b>6.</b>	<b>Concesión de licencias y cuotas, incentivos financieros y medidas de ejecución de políticas y criterios</b>

<b>CUESTIONES QUE SE RECOMIENDA ABORDAR EN LOS ESTUDIOS DE CASO</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una cuestión a investigar es la considerable discrepancia entre los datos resultantes del programa de país y los de los informes de verificación presentes en la legislación sobre notificación. Además, la evaluación examinará las razones de los retrasos en la introducción de los sistemas de concesión de licencias.</li> <li>• ¿Por qué en ciertos países (Bahamas, Bosnia y Herzegovina, Kenya y la República Bolivariana de Venezuela) los sistemas de concesión de permisos y licencias se establecieron tardíamente; por ejemplo, entre dos y cinco años tras la firma de los acuerdos plurianuales? ¿Cuán eficaces fueron las regulaciones para prohibir las importaciones y las ventas a granel de sustancias controladas; cómo ayudaron a reducir el consumo de tales sustancias; y qué otras medidas de ejecución adicionales fueron necesarias para asegurar la implantación de tales regulaciones?</li> </ul>
<b>7.</b>	<b>Medidas tomadas en la regulación de las importaciones</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Precio medio de los CFC y de sus alternativas:</b> Las regulaciones de las importaciones, exportaciones y ventas de SAO a granel ocasionaron una reducción de la disponibilidad de sustancias controladas y, posteriormente, el incremento de sus precios, de lo que resultó el cambio a sustancias alternativas. El equipo de evaluación examinará la posibilidad de que el gobierno induzca medidas destinadas a cambiar las relaciones entre los precios que pudieran servir a provocar una disminución del precio entre el CFC-12 y el HFC-134a y, en consecuencia, una disminución de la demanda de CFC.</li> <li>• <b>Medidas reguladoras de las importaciones y ventas de equipos que contengan SAO:</b> La adopción de regulaciones por las que se prohíben las importaciones y ventas de equipos de refrigeración de segunda mano promulgadas en un cierto número de países que operan al amparo del Artículo 5 ejerció una influencia positiva en el logro de los objetivos de eliminación del consumo de CFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración de estos países, y ejercerá una repercusión similar en los refrigerantes formulados con HCFC. La evaluación del acuerdo plurianual examinará la experiencia haber adoptado tales regulaciones (ejemplos: Tailandia – 1997; Croacia – 1999; Brasil – 2000) así como las razones por las que no se han adoptado aún en Argentina, Costa Rica, México y Pakistán.</li> </ul>
<b>8.</b>	<b>Regulación del comercio ilegal</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La evaluación investigará la cooperación entre las autoridades aduaneras y otros organismos, así como los actuales sistemas de ejecución y de disuasión.</li> </ul>
<b>9.</b>	<b>Coordinación entre diversas partes</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los retrasos en la firma de los documentos de acuerdos de subsidio y proyectos por parte de los gobiernos de los países que operan al amparo del Artículo 5 pueden resultar en la corrección de los programas de ejecución y en ajustes de los fondos de financiación asignados para la ejecución de proyectos y para las oficinas de supervisión. El equipo de evaluación puede considerar oportuno mantener conversaciones con diversas partes interesadas a fin de flexibilizar la cláusula que se recoge en el acuerdo tipo.</li> <li>• Apéndice 6-B: el papel que juegan los organismos cooperantes en la ejecución no refleja plenamente las responsabilidades de distribución que recae en los mismos. El equipo de evaluación puede que estime oportuno mantener conversaciones con los organismos de ejecución para encontrar formas de mejorar la situación.</li> <li>• La evaluación habrá de analizar también si los reglamentos internos por los que se rigen los organismos de ejecución y las prescripciones aplicables a algunas disposiciones institucionales pudieran ser demasiado complejos para algunos países receptores y, por ello, ocasionar retrasos.</li> </ul>

<b>CUESTIONES QUE SE RECOMIENDA ABORDAR EN LOS ESTUDIOS DE CASO</b>	
<b>10.</b>	<b>Reglamentos reguladores para la recolección de datos sobre SAO y la notificación</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La evaluación del acuerdo plurianual tiene que investigar las razones de la ausencia de reglamentos reguladores para la recolección de datos sobre SAO y la notificación en Indonesia y en México, y obtener una información definitiva de Burkina Faso y el Ecuador. Es necesario establecer si los reglamentos reguladores para la recolección de datos y la notificación supervisan el funcionamiento del sistema de concesión de licencias, incluidas las infracciones, las confiscaciones y multas, y las cantidades de mercancías importadas y confiscadas.</li> </ul>
<b>11.</b>	<b>Supervisión, notificación y calidad de los datos</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los arreglos en los sistemas de supervisión y notificación pueden llegar a ser complejos y costosos en el caso de algunos países de gran consumo dado el elevado número de participantes en juego. El equipo de evaluación puede estimar oportuno investigar cómo racionalizar tales sistemas.</li> <li>• Conviene observar que en el marco de los planes de gestión de eliminación definitiva se supone que se gasta hasta el 20 por ciento del presupuesto. Si tales planes se incluyen en la evaluación, sería útil confirmar el grado en el que éste fue el caso, y si se han puesto todos los medios para que la notificación y la supervisión sean completas, oportunas y significativas.</li> </ul>
<b>12.</b>	<b>Comunicación y cuestiones de fomento de la concienciación</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ejecución sin altibajos de los planes de gestión de eliminación de HCFC dependerá de la participación activa de los funcionarios gubernamentales y representantes del sector de los escalafones superiores. El equipo de evaluación mantendrá conversaciones con el PNUMA y otros organismos de ejecución, las oficinas nacionales del ozono y representantes gubernamentales al respecto de los elementos que integran las estrategias de comunicación y de concienciación que pudieran facilitar la oportuna eliminación de los HCFC.</li> </ul>

### Muestra de países

15. El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno decidir si la evaluación debe centrarse en los países que no son de bajo consumo o en ambos, es decir, los que no son y los que sí son de bajo consumo. Se han preparado dos ejemplos de países para ambos casos, en lo tocante a cada tipo de evaluación, cuestiones realizadas por el estudio teórico y la distribución regional. El cuadro que se indica *infra* recoge la muestra de estos países.

<b>Países que no son de bajo consumo</b>	<b>Países que no son de bajo consumo y países que sí lo son*</b>
Bangladesh	Burkina Faso
Chile	China
China	Costa Rica
Croacia	Egipto
Ecuador	India
Egipto	Indonesia
India	Kenya
Indonesia	México

\* Nota: Argentina y Brasil formaron parte de la muestra inicial pero han sido omitidos por su propia petición.

**Recomendación**

16. El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:
- a) Tomar nota del mandato para la evaluación de los proyectos de acuerdo plurianual (segunda fase) que se incluye en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/14; y
  - b) Sopesar si la evaluación se centrará solamente en los países que no son de bajo consumo o en ambos tipos de países, es decir, los que no son de bajo consumo y los que sí lo son.

- - - -